

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. Nº 2014-0352-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de servicios "QUEPOS MARINA"

MARINA PEZ VELA QUEPOS S.A., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2011-9096)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO Nº 0683-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las catorce horas con cinco minutos del dos de octubre de dos mil catorce.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Maria del Pilar Lopez Quiros, mayor, casada, cédula de identidad uno- mil sesenta y seis- cero seiscientos uno, en su condición de apoderada especial de suma de la compañía MARINA PEZ VELA QUEPOS S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas con veintinueve minutos y catorce segundos del veintiséis de marzo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con veintinueve minutos y catorce segundos del veintiséis de marzo de dos mil doce, se rechaza la inscripción de la solicitud de la marca de servicios "QUEPOS MARINA", en clase 39 de la nomenclatura internacional.

Voto Nº 0683-2014



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de abril del dos mil catorce, a las once horas con veintiún minutos y veintisiete segundos, visible al folio 36, la Licenciada **Maria del Pilar Lopez Quiros** en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos del trece de agosto de dos mil catorce, visible al folio cuarenta y nueve, manifestó: "DESISTO del trámite de inscripción de la marca QUEPOS MARINA (DISEÑO), en clase 43, Solicitud No.2011-0009096, presentada el 14 de Setiembre de 2011"

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado la Licenciada Maria del Pilar Lopez Quiros, en su condición de apoderada especial de la empresa la compañía MARINA PEZ VELA QUEPOS S.A.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se gestionó por parte de la empresa solicitante de la marca, el desistimiento de la solicitud presentada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

Voto Nº 0683-2014 2



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud interpuesta por la Licenciada Maria del Pilar Lopez Quiros, en su condición de apoderada especial de la empresa MARINA PEZ VELA QUEPOS S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con veintinueve minutos y catorce segundos del veintiséis de marzo de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto Nº 0683-2014 3



DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Voto N° 0683-2014 4